

---

# CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LAFERRERE

Fundado el 9 de Julio de 1956 - Afiliado a la A.F.A.  
Personería Jurídica Resol. 111.219/76 - Provincia de Buenos Aires

---

## ESTATUTO

---



Reconocida como Entidad de Bien Público del Partido de La Matanza  
Rodney y Magnasco - Gregorio de Laferrere, Bs.As - Argentina

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN**

En Laferrere, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis (1956) en la intersección de las calles O. Magnasco y Salvigny, de esta localidad, se reúnen un grupo de vecinos con el fin de formar un club. Después de varios cambios de opiniones, se nombra una comisión integrada por los señores Américo Vigas, Emilio Stábile, Olegario Velasco, Juan C. Galván, Salvador Arévalo, Héctor Vanderper, José Costa e Ismael Echeverry, para dar forma a un club, consistiendo la misma en nombre, colores y estatutos, debiendo una vez llenado su cometido llamar a una nueva reunión de vecinos para informar lo realizado. Dicha comisión convocó a reunión para el 9 de Julio de 1956. En dicha fecha se reúnen alrededor de cuarenta (40) vecinos y la comisión encargada de dar formas a un club e informe: 1°) Nombre del club. Es propuesto el nombre de “Club Social y Cultural Sportivo Laferrere” resultando el mismo aprobado. 2°) Los colores del mismo. Los colores serán blancos y verdes a rayas verticales. El distintivo social será un triángulo con sus extremos recortados en forma curvilínea con fondo blanco y rayas verticales verdes. 3°) Por unanimidad de los presentes se aprueba el Estatuto presentado con carácter provisorio y se hace la apertura del registro de socios. 4°) Aprobado lo realizado por la Comisión encargada de los nombres, colores y Estatuto a éste Club que se funda el día de la Patria, se le dan las gracias a los señores encargados de tal fin y se pasa a nombrar la primera comisión directiva que regirá los destinos de esta nueva Institución de acuerdo al Estatuto provisorio, aprobado, quedando la misma aprobada por los señores: Presidente: Ángel P. Alcarás, Vicepresidente: Olegario Velasco, Secretario: Facundo B. Quiroga, Prosecretario: Pedro Bistolfi, Tesorero: Alfonso Enriquez, Protesorero: Manuel Valdez, Vocales titulares: 1. Rufino Duete, 2. Carlos Bonano, 3. Domingo Bonano; Revisores de Cuentas: José M. González y Domingo Aquino. Certifico que la presente fotocopia de dos (2) fojas útiles es auténtica y concuerda con su original que para este acto tengo a la vista. CONSTE Hay un sello CARLOS ENRIQUE NOVILLO 2° JEFE – LAFERRERE – SECCIÓN 7° - REGISTRO DE LAS PERSONAS – PCIA. DE Bs. As. Y un sello avalado que dice REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS- PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DELEGACIÓN REGIONAL – LAFERRERE, PARTIDO MATANZA.-----

## **TÍTULO I. “EL CLUB”**

**ESTATUTOS. DENOMINACIÓN – DOMICILIO Y FINALIDADES.-**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En la Ciudad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio legal, queda constituida una asociación de carácter civil denominada: “CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LAFERRERE”; que tendrá por actividad los siguientes fines: a) Inculcar y difundir el amor a la Patria, el sentimiento a la nacionalidad, el respeto a las Instituciones libres, el culto del honor, la fraternidad humana, la abnegación, la asistencia al desvalido, la sobriedad de costumbres y la superación social; b) Fomentar la afición a los ejercicios físicos, estableciendo y manteniendo en lo posible locales adecuados para instruir y adiestrar a los socios en la práctica de todos los Deportes; c) Desarrollar un gimnasio infantil dotándolo de las instalaciones destinadas a tal fin; d) Desarrollar un ambiente de cordialidad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles; e) Proponer el mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados; f) Crear una biblioteca; g) Organizar actos y festejos sociales y culturales; h) Adquirir las tierras y locales apropiados para la consecución de esos fines.-

## **CAPACIDAD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, etc., como así también realizar todo acto jurídico

que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.-

**PATRIMONIO.-**

**ARTÍCULO TERCERO:** Constituyen el patrimonio asociacional: a) Las cuotas que abonan los asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como la renta de los mismos; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas o festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito.-

## **TÍTULO II. “DE LOS ASOCIADOS”**

### **CAPÍTULO I. Categorías**

**ARTÍCULO CUARTO:** Habrá cinco categorías de socios, a saber: HONORARIOS, VITALICIOS, ACTIVOS, CADETES e INFANTILES, sin distinción de sexos.-

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán socios HONORARIOS aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectúen se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General o propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de asociados cuyo número no sea menor de treinta. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Serán socios VITALICIOS aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de veintinueve años en el carácter de socio activo de la institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán socios ACTIVOS aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentado por dos socios activos cuya permanencia en ese carácter sea mayor a seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de 18 años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales.

En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud el aspirante sólo podrá insistir una vez transcurridos como mínimo seis meses, ya que en estos casos las resoluciones de aquella son inapelables.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Serán socios CADETES aquellos que abonen una cuota mensual y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo asimismo; a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva con venia de su representante legal y ser presentado por dos socios activos con permanencia en ese carácter no menor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se le exija; b) Haber cumplido 13 años de edad y ser menor de dieciocho años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales; en caso de rechazo de su solicitud por la Comisión Directiva se regirá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los socios activos. Una vez cumplidos los dieciocho años de edad, pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso.-

**ARTÍCULO NOVENO:** Serán socios INFANTILES aquellos que abonen una cuota mensual y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo asimismo; a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva con venia de su representante legal y ser presentado por dos socios activos con permanencia en ese carácter no menor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se le exija; b) Haber cumplido 6 años de edad y ser menor de trece años de edad. En caso de rechazo de su solicitud por la Comisión Directiva se regirá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los socios activos. Una vez cumplidos los trece años de edad, pasarán automáticamente a la categoría de Cadetes, quedando eximidos de la cuota de ingreso.-

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios HONORARIOS que deseen ingresar a cualquiera de las otras

categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en ese caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los socios de la categoría a que pertenecen.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: Fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto o reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones del Club, discusiones de carácter político, racial o religioso, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados bancados; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la sociedad, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representación del Club en reuniones, actos, etc., de otras instituciones, oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato de la Comisión Directiva.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales, por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De todas las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primer Asamblea que se realice, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los cinco días de notificados de su sanción.-

## **CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones de los socios**

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS:**

Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto y Reglamento, así como resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

El socio que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrasare en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada. Pasando un mes de la notificación, sin que se normalice su situación de morosidad será separado de la Institución.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En los casos de separación por deudas, el socio moroso podrá pedir su reincorporación, presentando una solicitud de ingreso a la Comisión Directiva quién resolverá al respecto previo pago de lo adeudado a la fecha de su cesantía. La antigüedad como socio no será readquirida, salvo que el interesado abonare además la totalidad de las cuotas comprendidas desde la fecha de su separación hasta su reingreso.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Son Derechos de los Socios: a) Gozar todos los beneficios sociales que acuerden este Estatuto y los Reglamentos, siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren purgando alguna pena disciplinaria; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que considere conveniente para la buena marcha de la Institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia, con eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia, el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Institución; d) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la Comisión Directiva la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un socio que tenga deudas con la Institución o sea pasible de sanción disciplinaria.

## **TÍTULO III. “DE LAS AUTORIDADES”**

## **CAPÍTULO I.** Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE PRIMERO, VICE-PRESIDENTE SEGUNDO, SECRETARIO, PRO-SECRETARIO, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, PRO-TESORERO Y SEIS VOCALES TITULARES. Tendrá, asimismo, una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros Titulares que durarán tres años en sus funciones. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán recibir por este concepto, sueldo o ventaja alguna. El mandato de la Comisión Directiva durará Tres años, pudiendo el presidente ser reelegido sólo por un período consecutivo. En caso que haya sido reelecto, no podrá volver a ocupar el cargo de presidente sino con un intervalo de un período. El mandato de comisión directiva será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de Socios constituida como mínimo con el diez por ciento de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria. Además, habrá seis miembros suplentes de los miembros titulares de la Comisión Directiva y dos miembros suplentes de los titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, los que durarán tres años en su mandato.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria en caso de lista única. Asimismo, en caso de la presentación de dos o más listas de candidatos, los mismos serán elegidos en Comicios. La elección será por listas completas con designación de cargos, no aceptándose las tachas de candidatos y en caso de existir el voto igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios con derecho a voto. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Directiva hasta con quince días hábiles de anticipación a Asamblea, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos, la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima en tal carácter de veinticuatro meses; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con tesorería social; d) No encontrarse purgando penas disciplinarias.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada siete días, por citación de su presidente y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los dos días de efectuada la solicitud. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos previa notificación.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las reuniones de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto favorable de los dos tercios en otra sesión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó las resoluciones a reconsiderar.-

## **CAPÍTULO II.** Deberes y atribuciones

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:** a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la Dirección, Administración y representación de la sociedad, quedando facultada a este respecto para resolver por si los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo si fuere necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver

sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Crear o suprimir empleos, fijar sus remuneraciones, adoptar las sanciones que sean necesarias, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo enviarlo a todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Art. 31° para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos de administración del patrimonio social con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, salvo en los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea de asociados; h) Llevar a la Asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus actividades y finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo que podrá exceder de treinta días al año y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** a) Examinar los documentos y libros de la entidad por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del Órgano Directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentaciones especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley y del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a esta si quieren silenciando y ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará de la presencia de por lo menos dos de sus miembros, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedare reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los mismos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre y designe reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario de Actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la sociedad observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así también de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios; h) Representar a la Institución en sus relaciones con el exterior.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO:** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Prosecretario hasta la primer Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas

respectivas a las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo vigésimo; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los libros de actas de Asambleas y Sesiones de Comisión Directiva.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL TESORERO Y PROTESORERO:** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Protesorero hasta la primer Asamblea Ordinaria en que elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar los libros de contabilidad; b) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Presentar a la Comisión Directiva Balance Mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar con los bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva o miembro de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del Estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que se lo exijan; g) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS VOCALES:** Corresponde a los vocales titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de listas a los titulares hasta la próxima Asamblea, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y atribuciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

#### **TÍTULO IV. “DE LAS ASAMBLEAS”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS ASAMBLEAS:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurará el día treinta y uno de Julio de cada año a los efectos de tratar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que correspondan previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días y si no se tomase en cuenta la petición o se negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección de Personas Jurídicas.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Las Asambleas se convocarán por circulares a los domicilios de los asociados con quince días de anticipación al acto. Conjuntamente con la convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea se remitirá a cada socio un ejemplar de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la

Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse Reforma de Estatutos, se acompañará un proyecto de las mismas. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día correspondiente.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número se reunirá legalmente constituido con el número de asociados presentes, siempre que no fuere inferior al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las Resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto que exijan proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlos en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas en manera alguna.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva, un padrón de socios en condiciones de votar, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta las cinco horas anteriores al acto eleccionario. Son condiciones esenciales para participar en las asambleas con voz y voto: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad en el primer carácter de veinticuatro meses como mínimo; b) No encontrarse purgando penas disciplinarias; c) Encontrarse al día con la Tesorería Social.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.-

## **TÍTULO V. “DE LOS COMICIOS”**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Los comicios se llevarán a cabo cada tres años dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La dirección y fiscalización de los comicios estará a cargo de una Comisión Electoral integrada por tres socios elegidos en la asamblea.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Los comicios se efectuarán en la sede social y tendrá plena validez el número final de votos emitidos por cada socio asistente. Los mismos se celebrarán en días domingo y dentro de la jornada horaria de 08 a 18 hs.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Son requisitos para votar: a) estar empadronados; b) acreditar identidad mediante presentación del carnet de socio, dni o en su defecto la documentación que exija la Comisión Directiva; b) exhibir el recibo o cupón del mes en curso.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Para el funcionamiento de los comicios se fijarán las siguientes disposiciones: a) la votación será por medio de listas completas en el que figurarán con absoluta claridad; nombre y apellido de los candidatos para los diversos cargos a elegir. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones y ser de papel blanco, de diario u obra de setenta y cinco (75) gramos como máximo. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm.). En ellas figurarán los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. b) Próximo inmediato a cada mesa habrá un “cuarto oscuro” o casilla adecuada, dentro del cual estarán colocadas las boletas oficializadas. Queda absolutamente prohibida la colocación de letreros o insignias partidarias dentro del cuarto oscuro. c) El acceso al local donde estén ubicadas las mesas receptoras de votos será permitido únicamente a los socios que exhiban el carnet con cuota al día, o en su defecto documentación que exija la comisión directiva, el que deberá repetirse al mismo una vez cumplido el deber de votar. d) los socios en condiciones de votar se presentarán ante el presidente de la mesa que corresponda, entregándole su documentación, la que podrá ser verificada por los fiscales. El votante recibirá un sobre firmado por



el presidente de mesa. El voto será individual y secreto, y deberá ser colocado en dicho sobre por el votante dentro del cuarto oscuro, quien deberá depositarlo en una urna a la vista de la autoridades de mesa cuyo presidente le reintegrará de inmediato su documento o carnet, dejando constancia del “voto” en el recibo y en el padrón confeccionado al efecto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** El cierre de los comicios electorales tendrá lugar a la hora indicada en el artículo 38, y se procederá a clausurar las puertas de acceso. No obstante, las mesas recibirán el voto de los socios que se hallen dentro del recinto de votación. Finalizada la recepción de votos las autoridades de cada mesa labrarán un acta de clausura y de inmediato se verificará la cantidad de votos emitidos, precediéndose salvo impugnación formal, a escrutar los votos dejando constancia en el acta del número obtenido por cada una de las listas, firmando el Presidente y fiscal el acta respectiva.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Las actas de cada mesa serán entregadas por el presidente y los fiscales a la comisión electoral para cómputo final. En caso de empate, la comisión directiva convocará a nuevos comicios para el domingo siguiente.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Finalizado el escrutinio, la comisión electoral extenderá los nombramientos de los candidatos electos, quienes tomarán posesión inmediata de sus cargos.

## **TÍTULO VI. “TRIBUNAL DE DISCIPLINA”**

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** El Tribunal de disciplina estará compuesto por cinco miembros, tres titulares y dos suplentes -para el caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del titular-. Los candidatos a integrar el órgano deberán reunir los siguientes requisitos: a) Dos de los miembros titulares y uno de los suplentes deberán ser socios vitalicios o activos mayores de treinta años con una antigüedad ininterrumpida de tres años en tal carácter; b) los restantes miembros deberán tener al menos la categoría de socio honorario; c) Sus miembros no podrán integrar la comisión directiva, la comisión revisora de cuentas y/o subcomisiones afines; d) Ejercer o haber ejercido una profesión u oficio; e) Tener buenos antecedentes morales.-

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** El Tribunal de disciplina será designado por la comisión directiva y durarán tres años en el cargo, pudiendo ser reelectos. Podrán actuar por denuncia o de oficio. Dictarán su propio reglamento el que será previamente aprobado por la comisión directiva.-

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** Se asegurará en todos los casos el derecho de defensa y el secreto de sumario. Los socios podrán ser amonestados, suspendidos, declarados cesantes o expulsados del Club, de conformidad a las causales de artículos 11, 12 y 13 de éste estatuto.

## **TÍTULO VII. ““DE LAS REFORMAS. DISPOSICIONES FINALES”**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: REFORMAS DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN:** Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con la asistencia como mínimo del cinco por ciento de los socios con derecho a voto.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** La Institución sólo podrá ser disuelta por voluntad de sus socios en una Asamblea convocada al efecto y de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el art. 36° y siempre que no haya veinticinco socios dispuestos a mantenerla. De hacerse efectiva la disolución se designará los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: DISTINTIVO SOCIAL:** El Distintivo Social será un triángulo con sus extremos recortados en forma curvilínea con fondo blanco y rayas verdes verticales.-

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: FUSIÓN:** Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras Instituciones sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con la presencia como mínimo del cinco por ciento de los asociados con derecho a voto. Esta situación deberá ser sometida a consideración de la Dirección de Personas Jurídicas.-

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** Queda facultada la Comisión Directiva para aceptar las modificaciones que la Dirección de Personas Jurídicas formule a estos Estatutos, siempre que no se aparten de sus finalidades primordiales.-

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** El mandato del presidente y la comisión directiva en ejercicio al momento de aprobarse esta reforma, no será considerado como primer período.-

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:** El mandato del presidente y la comisión directiva que asuma su cargo el 30 de octubre de 2015, se extinguirá el 31 de Octubre de 2018.-



LA PLATA, 9 JUNIO 1976.- VISTO el presente expediente 2215-6055/74 por el que la entidad denominada CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LAFERRERE con domicilio legal en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza solicita el otorgamiento de Personería Jurídica y la aprobación de su estatuto societario; ATENTO lo aconsejado por la Dirección de Personas Jurídicas, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y cumplimentadas las exigencias establecidas por la ley 5742 y su Decreto Reglamentario n° 13.871/53, por ello EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 4205/70 EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECONOCER en el carácter de Persona Jurídica a la entidad denominada CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LAFERRERE, con domicilio legal en la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza y aprobar su estatuto societario, cuyo texto obra inserto de fojas 20 al 31, más modificaciones de fojas 55 a 55 vuelta (artículos 1° y 18°) de los presentes actuaciones.-ARTÍCULO 2°: La referida entidad deberá acreditar ante la Dirección de Personas Jurídicas dentro de los ciento veinte (120) días de notificada, haber incorporado a su patrimonio social los inmuebles a que hacen referencia el balance de fojas 41/43 vuelta y las fotocopias de escritura de fojas 47/79 vuelta de las presentes actuaciones.- ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, remítase copia autenticada a la Secretaría General de la Gobernación y pase a la Dirección de Personas Jurídicas.- RESOLUCIÓN N° III 219.- Hay una firma ilegible y otra firma cuya aclaración dice HORACIO T/MANGIONI JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL, MINISTERIO DE GOBIERNO.----CERTIFICO: Que es copia fiel de las piezas originales de referencia que obran de foja 18/18 vta. a foja 20/31 modificaciones 55/55 vta. y foja 78 del expediente 2215-6055/74 del Ministerio de Gobierno, doy fe para la entidad denominada CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO LAFERRERE con domicilio legal en la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, expido el presente “TESTIMONIO” en diez fojas simples que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y siete.-----

---

## **TÍTULO I. “EL CLUB”**

DENOMINACIÓN / DOMICILIO / FINALIDADES	Artículo 1	Pág. 2
CAPACIDAD / PATRIMONIO	Artículo 2, 3	Pág. 3

## **TÍTULO II. “DE LOS ASOCIADOS”**

### **CAPÍTULO I. Categorías**

CATEGORÍAS	Artículo 4	Pág. 3
SOCIO HONORARIO	Artículo 5	Pág. 3
SOCIO VITALICIOS	Artículo 6	Pág. 3
SOCIOS ACTIVOS	Artículo 7	Pág. 3
SOCIOS CADETES	Artículo 8	Pág. 3
SOCIOS INFANTILES	Artículo 9	Pág. 3
ADMISIÓN / CESANTÍA / SUSPENSIÓN / APELACIÓN	Artículos 10 al 13	Pág. 4

### **CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones de los socios**

OBLIGACIONES	Artículo 14	Pág. 4
DEUDAS / REINGRESO	Artículo 15	Pág. 4
DERECHOS	Artículo 16	Pág. 4

## **TÍTULO III. “DE LAS AUTORIDADES”**

### **CAPÍTULO I.**

Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas

COMPOSICIÓN / DURACIÓN. MANDATO	Artículo 17	Pág. 5
ELECCIÓN DE LISTAS / PLAZO	Artículo 18	Pág. 5
MIEMBROS. CANDIDATOS/ REQUISITOS	Artículo 19	Pág. 5
REUNIONES ORDINARIAS	Artículo 20	Pág. 5
QUÓRUM / RESOLUCIONES	Artículo 21	Pág. 6

### **CAPÍTULO II. Deberes y atribuciones**

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA	Artículo 22	Pág. 6
DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS	Artículo 23	Pág. 6
DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE	Artículo 24	Pág. 7
DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO	Artículo 25	Pág. 7
DEL TESORERO Y DEL PROTESORERO	Artículo 26	Pág. 7
DE LOS VOCALES	Artículos 27, 28	Pág. 7

## **TÍTULO IV. “DE LAS ASAMBLEAS”**

CLASES / PLAZOS / ORDEN DEL DÍA	Artículo 29	Pág. 8
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA / CONVOCATORIA	Artículo 30	Pág. 8
NOTIFICACIÓN / REQUISITOS	Artículo 31	Pág. 8
QUÓRUM	Artículo 32	Pág. 8
RESOLUCIONES / MAYORÍAS	Artículo 33	Pág. 8
PADRÓN / PLAZOS / REQUISITOS P/PARTICIPAR EN ASAMBLEA	Artículo 34	Pág. 8
RECONSIDERACIONES	Artículo 35	Pág. 8

## TÍTULO V. "DE LOS COMICIOS"

CELEBRACIÓN / PLAZOS	Artículo 36	Pág. 8
DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN	Artículo 37	Pág. 9
LUGAR / DÍA Y HORARIO	Artículo 38	Pág. 9
REQUISITOS PARA VOTAR	Artículo 39	Pág. 9
FUNCIONAMIENTO / REQUISITOS	Artículo 40	Pág. 9
CIERRE DEL COMICIO / ACTAS	Artículo 41	Pág. 9
ACTAS DE MESA	Artículo 42	Pág. 9
CÓMPUTO FINAL / NOMBRAMIENTO	Artículo 43	Pág. 9

## TÍTULO V. "TRIBUNAL DE DISCIPLINA"

COMPOSICIÓN / CANDIDATOS / REQUISITOS	Artículo 44	Pág. 9
DESIGNACIÓN / MANDATO / REGLAMENTO INTERNO	Artículo 45	Pág. 10
DERECHO DE DEFENSA / CAUSALES DE SANCIÓN	Artículo 46	Pág. 10

## TÍTULO V. "DE LAS REFORMAS. DISPOSICIONES FINALES"

MAYORÍAS / QUÓRUM	Artículo 47	Pág. 10
DISOLUCIÓN	Artículo 48	Pág. 10
DISTINTIVO SOCIAL	Artículo 49	Pág. 10
FUSIÓN	Artículo 50	Pág. 10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	Artículo 51, 52, 53	Pág. 10

